Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 23 de septiembre de 2026

Vistos los autos: "Recursos de hecho deducidos por la parte demandada en las causas 'Amarilla, Raúl Andrés c/ Fisco de la Provincia de Buenos Aires s/ enfermedad profesiona'; CSJ 1289/2026/RH1 'BERNAL, HUGO DAMIAN c/ FISCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES s/ ACCIDENTE DE TRABAJO - ACCION ESPECIAL'; CSJ 1450/2026/RH1 'CASTRO, CARLOS DANIEL c/ FISCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES s/ ACCIDENTE INITINERE'; CSJ 1097/2026/RH1 'ESQUIVEL, ALAN GABRIEL c/ FISCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES s/ RECURSO DE QUEJA'; CSJ 1411/2026/RH1 'ESTELA EDIHT, BALDOVINO c/ FISCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES s/ ACCIDENTE DE TRABAJO - ACCION ESPECIAL'; CSJ 1290/2026/RH1 'FAUR, PAULA ELSA c/ FISCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES s/ ENFERMEDAD PROFESIONAL'; CSJ 1280/2026/RH1 'GOLOCZYC, MARCELO EUGENIO c/ FISCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES s/ ENFERMEDAD PROFESIONAL'; CSJ 1238/2026/RH1 'ORDINAS, CARLOS ALBERTO c/ FISCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES s/ RECURSO DE QUEJA'; CSJ 1288/2026/RH1 'PELYNIO, LUIS ALBERTO c/ FISCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES s/ ACCIDENTE DE TRABAJO9 ACCION ESPECIAL'; CSJ 1276/2026/RH1 'ROMERO, MARIO MANUEL c/ FISCO DE ESTADO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES s/ ACCIDENTE DE TRABAJO-ACCION ESPECIAL'", para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que los recursos extraordinarios, cuya denegación originó estas quejas, son inadmisibles (art. 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).

Por ello, se desestiman las presentaciones directas. Decláranse perdidos los depósitos. Notifíquese y, oportunamente, archívense.

VOTO DEL SEÑOR MINISTRO DOCTOR DON RICARDO LUIS LORENZETTI

Considerando:

Que los recursos extraordinarios, cuya denegación originó estas quejas, son inadmisibles (art. 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).

Que *"...cabe poner de relieve -a fin de evitar interpretaciones erróneas acerca del alcance de los fallos de la Corte Suprema- que la desestimación de un recurso extraordinario mediante la aplicación de dicha norma no importa confirmar ni afirmar la justicia o el acierto de la decisión recurrida..."* (conf. causa "Vidal", Fallos: 344:3156, suscripta por los jueces Rosatti, Maqueda, Highton de Nolasco y Lorenzetti).

Por ello, se desestiman las presentaciones directas. Decláranse perdidos los depósitos. Notifíquese y, oportunamente, archívense.

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel
Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando
Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis